

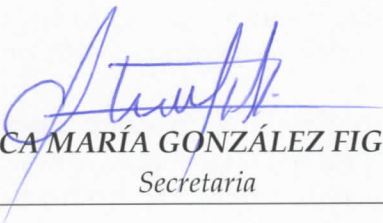
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: W.D.G.P, C.A.G.P., M.I.G.P., y L.R.G.P.
DEMANDADO: JOSÉ WILSON GUERRERO IBARGUEN
RADTCACIÓN: 15-299-31-84-001-2020-00039-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, cinco (05) de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, con oficio remitido por la Secretaría de Educación de Bogotá.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DIAZ, juez titular del Despacho disfruto de vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja del 23 de febrero de 2021 al 19 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.


ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: W.D.G.P., C.A.G.P., M.I.G.P., L.R.G.P.
DEMANDADO: JOSÉ WILSON GUERRERO IBARGUEN
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00039-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. En conocimiento de la parte actora el oficio S-2021-87130 suscrito por la Jefe de la oficina de nómina de la Secretaria de Educación- Alcaldía Mayor de Bogotá.

A efectos de acceder al documento, debe solicitarse al correo institucional del Juzgado j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co el folio correspondiente.

2. Las partes deberán proceder periódicamente a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, esto es, presentar las correspondientes liquidaciones del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

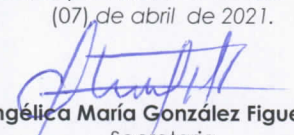
Una vez se encuentre en firme la correspondiente liquidación, se deberá proceder a la entrega de los títulos judiciales que se están consignando para el proceso, siempre que no superen el monto de la liquidación.

3. Fíjese como agencias en derecho la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos (1'260.000) a cargo de la parte ejecutada.

Por Secretaría procédase a dar cumplimiento al inciso primero del numeral tercero del auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 24 del siete
(07) de abril de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaria